

## SRA. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE

D. Fco. Javier SANCHEZ-OSTIZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de Obanos y con domicilio, a efectos de notificaciones, en la dirección electrónica E-mail: chimonco@gmail.com, y con Documento Nacional de Identidad nº 15.785.670, ante VI. comparece y, como mejor proceda en Derecho,

### EXPONE

#### **Primera.- Solicitud de Información.**

Que en mi calidad de vecino de localidad del ámbito de la Mancomunidad solicite el día 11 de octubre información/documentación sobre el acuerdo de alteración jurídica y enajenación del del vehículo propiedad de la Mancomunidad, camión modelo Iveco Eurocargo, modelo 150.23, con matrícula 9421BFM, equipado con grúa Bonfiglioli y caja de carga, en concreto de su preceptiva valoración técnica, y de los informes que amparaban su venta directa a la Institución "Traperos de Emaus".

#### **Segunda.- Documentación facilitada.**

Que mediante comunicación por correo certificado (y no por remisión a la dirección de e-mail facilitada para notificaciones) recibido el pasado día 9 de noviembre, se me ha efectuado entrega de la siguiente documentación:

- 1ª.- Informe Técnico relativo al servicio de recogida de Residuos, en el que se señala que: *En estos momentos necesitamos diariamente (en las jornadas de máxima utilización de vehículos) 3 camiones de carga trasera y 1 camión de pluma y caja abierta para el papel cartón, así como un lava contenedores.. Nuestra flota se compone de 6 camiones de carga trasera, 3 camiones pluma y 1 lava contenedores.*
- 2ª.- Una valoración "aproximada" del vehículo en 5.800 € + IVA efectuada por D. Alfredo Azcona Berrade con D.N.I. 15.812.772 L, comercial de vehículos nuevos y usados de MAN VEHICULOIS INDUSTRIALES S.A.U.

3ª.- Un informe de Secretaria que, con posterioridad a una serie de consideraciones sobre el procedimiento a seguir, la posibilidad de enajenación directa y constancia en el expediente de la documentación que califica como exigida, concluye:

*De todo lo anterior, se concluye que de conformidad con la normativa aplicable al respecto, a la valoración económica establecida para el camión, marca IVECO Eurocargo, modelo 150.23 matrícula 9421BFM, con fecha de fabricación año 2000, equipado con grúa Bonfiglioli y caja de carga), siendo el precio de peritación de 5.800 euros (IVA excluido), no existe inconveniente para proceder realizar la tramitación para su enajenación directa a la Fundación Traperos de Emaús, previa alteración de la calificación jurídica del bien y declaración de alienabilidad del mismo.*

### **Tercero.- Disconformidad con la documentación facilitada.**

Que ante tal documentación facilitada, el suscribiente quiere manifestar su total disconformidad por cuanto considera que la misma no puede calificarse como correcta, y ello a no ser que se le facilite la siguiente documentación/información:

1º.- Respecto al Informe del Servicio de Recogida de Residuos.

Visto el total descuadre existente entre los vehículos necesarios para desarrollar el servicio y la "flota" con que cuenta la Mancomunidad, considero totalmente necesario que se me faciliten las Memorias con las que se acudió a cada uno de los "planes de infraestructuras" del Gobierno de Navarra en solicitud de subvención por cada uno de los vehículos, en las que debía de justificarse su necesidad.

2º.- Respecto a la Valoración, que consideran, "Técnica".

Considero necesario que se me facilite la cualificación técnica del Sr. Azcona Berrade, su minuta de honorarios, modo de efectuar tal valoración y razones por las que se ha acudido a la valoración por un "comercial" de una firma que no comercializa la marca del vehículo en cuestión (véase su Web), y no se ha encargado a un Perito Tasador como se realizó para la venta del NA-2429-AX (curiosamente de la Marca MAN), que se recurrió a

*Roberto Remírez Soriano, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado Nº 1.869, Perito Tasador Profesional, Titulado Automóviles Nº. 1.331, Asociado Nº 4224, Perito Judicial, Titulado Nº 15987 con D.N.I. 33.447.277-X, de Remírez Peritos, S.L., con C.I.F. B- 31805773*

### 3º.- Respecto al Informe de Secretaria.

Creo que sería oportuno completar el mismo, al menos, con:

- Posible afectación en cuanto a su enajenación por el hecho de que se trata de un vehículo para cuya adquisición es más que probable que se obtuviera subvención (¿70 u 80 %?) del Gobierno de Navarra en Plan de Infraestructuras Locales.
- Ley por la que se reconoce a la "Fundación Traperos de Emaus" el carácter de "Fundación de interés público".
- El motivo por el que figura emitida la valoración económica por "*la Empresa MAN Truks & Bus Iberia SA Unipersonal*" y no directamente por el comercial que suscribe la misma, debiendo aportarse, al menos, aprobación y/o confirmación de tal valoración por los servicios competentes de tal empresa.
- Determinación en que apartado del artículo 35.23 se ampara la exención del ITP y AJD en la transmisión del vehículo.
- ....

### Cuarto.- Paralización de la tramitación del expediente.

Ante lo que pudiera considerarse una incorrecta formación del expediente, y en ella de cualquier acuerdo de enajenación, considera el suscribiente que debe paralizarse totalmente su tramitación, y ello hasta que se aclare y/o confirmen extremos tales como:

- Las posibles consecuencias de faltar a la verdad en cuanto se acudió a unas subvenciones para adquisición de bienes sin que los mismos fuesen necesarios, al igual que se efectuó con los contendores que fueron depositados directamente de fábrica en el antiguo vertedero.
- La valoración técnica (¿?) efectuada sin tan siquiera ver el vehículo, sin hacer constar extremos tan fundamentales como los kilómetros (por cierto no llega a los 150.000 Kms), estado del motor y/o de la grúa, posibilidades de utilizar el chasis con otras carrocerías y/o cajas, etc., con lo que se consigue valorar el vehículo a precio de "auténtica chatarra".
- La confirmación del carácter de "Fundación de interés público" de la de "Traperos de Emaus".

- La conformidad del Gobierno de Navarra para enajenar por el precio y condiciones establecidas un bien que fue subvencionado en su adquisición.

Es claro que la información solicitada es de urgente entrega al solicitante, pues en caso de que ella no me sea entregada en el plazo máximo de quince (15) me plantearía:

- Poner en conocimiento del Gobierno de Navarra la actuación de esa Mancomunidad, en orden a que pudiera plantearse la devolución de las subvenciones recibidas y sanciones correspondientes, y ello conforme a lo establecido en el la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.
- Poner en conocimiento de la dirección de la "Empresa MAN Truks & Bus Iberia SA Unipersonal" la emisión y utilización de una valoración (¿?) totalmente irregular e irrazonada.
- En último caso, interponer la correspondiente denuncia penal por falseamiento de documentación en la obtención de subvenciones (art. 308 Código Penal), malversación de caudales públicos (art. 432 Código Penal) contra la Presidenta, Responsable de Sección de residuos y Secretaria de la Mancomunidad, así como de "alteración de precios" (art. 262 Código Penal) tanto contra los señalados, como frente al Sr. Azcona Berrade.

SOLICITA de Vd. que teniendo por presentada esta instancia se digne admitirla, y en consideración a su contenido se sirva considerar facilitar al suscribiente la documentación solicitada, y/o, si se juzga muy laborioso ello, se le señale fecha y hora para que pueda revisar los correspondientes expedientes en las Oficinas de la Mancomunidad, obteniendo fotocopias de los documentos que considere oportuno, todo ello en orden a evitar las acciones que se plantean en el Hecho Cuarto.

4 de diciembre de 2017



Fdo. Javier SANCHEZ-OSTIZ  
D.N.I. 15.785.670